

AUDIENCIA SALIDAS TRANSITORIAS: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de junio del año 2026 siendo las 11:09 horas, y en el marco del expediente RO-00201-P-2024 - C.M.A. S/DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno M.A.C.D.2., asistido por su Defensora Dra. M.C.F..

Todos conectados mediante el sistema de videoconferencia zoom, tendiente a resolver la incorporación del mencionado interno al beneficio de las Salidas Transitorias.

Mediante acta N° 07/2026 el consejo correccional del E.E.P. N° 4 propició de manera favorable al igual que el Director del Penal.

Se informa que se propone como tutor a M.D.L.N.B.L., domiciliada en calle A.1. de General Roca, pareja del interno quien también participante de esta audiencia.

El Sr. CARDOSO agota pena en fecha 13/10/2028.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

TRANSCRIPCIÓN DEL DEBATE

Juez: Vamos a escuchar primero, doctora Franco, escuchemos a usted.

Defensa: Bueno, gracias señor juez, buenos días a todos. Bueno, como ya hemos solicitado por escrito, ahora esta audiencia fue solicitada para petitionar formalmente, se incorpore a mi cliente, al señor M.C., al beneficio de las salidas transitorias, porque como usted mencionaba, él cumple acabadamente con todos los requisitos que están establecidos en la norma. En cuanto al requisito temporal, desde el 23 de mayo del año 2024, que se encuentra cumpliendo su condena de 4 años y 5 meses de prisión efectiva en el complejo, en la unidad penitenciaria número 4. Es decir, que a la actualidad ya son 24 meses, mencionando también que el día 31 de marzo, en la audiencia solicitada por esta defensa, que para tratar el cómputo educativo, se le otorga una reducción de 4 meses. Cumple acabadamente con requisito temporal, incluso en exceso. Como mencionáramos también, se encuentra en el periodo de prueba, en su régimen penitenciario, con calificaciones sobresalientes, ejemplares, la última es 9-9, pero no solamente en esta última etapa, sino durante toda su progresividad. Sus calificaciones

han sido sobresalientes. Y el Consejo Correccional, propició recomienda que por unanimidad se reincorpore a este beneficio. Ya hemos mencionado nosotros también que su referente, su tutora, s.e.t.t.e.e.v.e.l.c.d.G.R.. El informe socioambiental realizado también fue positivo, y sería fundamental que se incorpore, sería muy beneficioso a los fines de que él pueda lograr un fortalecimiento de sus vínculos familiares, y además teniendo presente cuál es el fin primordial de la pena, y qué es el tema de la reincorporación. Sí, que es el tema de la organización. El consejo correccional por una unidad propicia que se le incorpore al beneficio. Bien, el director lo mismo. Y todos los directores de todas las áreas. Bueno, menciono los otros requisitos. Señor juez, eso está incorporado al expediente.

Juez: Sí, está incorporado, pero bueno, es parte de la defensa también mencionarlo, porque ahora voy a escuchar al Ministerio Público Fiscal y es importante que sepa también la fiscalía al momento de dirigir su dictamen, en qué se va a basar. Bien, vamos a escuchar al Ministerio Público Fiscal.

Fiscal: Gracias, señor juez. Bueno, tal como se dijo, estamos evaluando en esta audiencia el beneficio de salidas transitorias que petitiona la defensa a favor del señor C.. También se dijo, pero bueno, para que quede videograbado en la en la audiencia y en la resolución. Se encuentran condiciones temporales de acceder al beneficio petitionado. Se encuentra en periodo de prueba con conducta nueve, concepto nueve. El acta, el consejo correccional, el número, ya le digo, cero siete, creo que era. Sí, cero siete barra veintiséis, del once de mayo del dos mil veintiséis, dictaminó por unanimidad propiciar el beneficio de salidas transitorias del señor C., con el nivel de confianza bajo tuición, por supuesto, con dispositivo de control electrónico, y da los datos de la tutora, la señora B.L., y el domicilio en A.1. de la Ciudad General Roca. Siguiendo con los requisitos legales, también contamos con el artículo 17 de la ley 24.660, como es la propuesta favorable, conforme ordena el artículo 18 de la ley 24.660. También tenemos propuesta del director AEDO del establecimiento Penal 4. Con eso completaríamos el requisito de la ley 24.660, las normas que rigen este instituto. También el artículo 28 del decreto 396, y también este Ministerio Público actualizó los antecedentes y conforme el Registro Nacional de Reincidencia, el señor C. no tiene nuevas causas abiertas en trámite en la que interese la detención. Con respecto a la propuesta, como para ahondar un poquito más y que quede, se forme parte de la resolución, si bien como dijo la defensa, está incluida en el legajo, por supuesto, pero en

cuanto a los dos, si bien es por unanimidad, área de trabajo, educación, etcétera, en área interna, debemos destacar dos párrafos muy cortitos. Leo, señor juez, como para fundamentar mi postura aparte de los requisitos objetivos que acabo de mencionar, también destaco de la licenciada Bayer, la profesional que hizo el informe del área social, evalúa la situación en su totalidad: “Ponderando los factores protectores, como son la red primaria de contención afectiva y económica, la tutora con cultura del trabajo, buen comportamiento entre muros y capacidad de reflexión sobre su accionar sin antecedentes penales ni de consumo de sustancias psicodélicas, su accionar, sin antecedentes penales ni de consumo de sustancias psicoactivas, domicilio en condiciones de habitabilidad”. Se decide un voto favorable para la incorporación de C.M. al Instituto de Salidas Transitorias. Eso nos dice la licenciada Bayer. En cuanto al área de psicología, el informe nos lo aporta la licenciada Fanny Mancini, que también hace un análisis bastante completo de toda la situación del señor C.. Y para destacar en la audiencia, solamente voy a leer este fragmento. Dice: “Factores contextuales vinculados a la situación actual. Puede potenciar o disminuir el riesgo de violencia. El interno pretende realizar las salidas transitorias en General Roca, en su domicilio, c.s.s.q.t.d.d.e.h.. Cuenta con un proyecto personal y laboral. A futuro, con la suficiente solidez, registra participación en diversas áreas del tratamiento penitenciario, denotando compromiso en las actividades que desarrolla”. Y, bueno, concluye que “El interno relaciona su compromiso en la transgresión de la ley penal. Realiza un análisis de los factores que produjeron su condena. Reconoce las consecuencias que su detención tuvo para sí mismo, su familia y la víctima. Se registra una disposición de enmienda y reparación en torno al delito cometido”. Bueno, se favorece el riesgo de transgresión, es beneficioso, perdón, el informe es favorable para el beneficio solicitado. Con todo esto, con respecto a las víctimas, si bien están representadas en esta causa, también por el Ministerio Público Fiscal, por la querella, debo decir que están notificadas, querían, si bien no dijeron de participar, sí querían ser notificadas del resultado de esta audiencia y, como en todos los casos, más allá de que el señor fija domicilio en General Roca y que ya previo a estar detenido se había trasladado por razones de este hecho, había abandonado la ciudad de Villa Regina y la familia de la víctima vive en Villa Regina, igual por una cuestión formal y para evitar cualquier otro problema voy a solicitar, como en todos estos casos, para el caso que su señoría haga lugar al beneficio de salidas transitorias, se establezca una prohibición de acercamiento del señor C. hacia los progenitores de la víctima, l.s.M.y.e.s.C., que están todos los datos obran en la causa.

Fueron notificados, aparte de la abogada Sepúlveda, a ellos personalmente por el juzgado. Voy a solicitar la prohibición de acercamiento por cualquier medio físico, en los amplios términos que usted lo dispone siempre, señor juez. Y con respecto a lo último que me falta decir, con respecto a la progresividad, no se expide el penal dando una progresividad determinada, con lo cual voy a pedir que la establezca usted. Si bien estamos dentro del plazo establecido para la progresividad, voy a pedir que comience con un régimen menor, dentro del mínimo que establece la ley, como para ir avanzando en la progresividad. Si todo marcha bien, sin ningún inconveniente, que se revoque el beneficio o algo, solicito que se establezca desde el mínimo hacia adelante, por varios meses, como lo hace usted generalmente. Eso es todo, señor juez. Señor juez, si me permite para aclarar. En realidad el tema es que el establecimiento penitenciario, ni el Consejo Correccional, ni el comisario Aedo establecen progresividad. Por eso le decía que la deberá establecer usted, empezando, conforme nos habilita el artículo 28 del decreto 396, con las salidas de 12 horas desde un mínimo como para evaluar la progresividad.

Juez: Bien, como dijo el Ministerio Público Fiscal, el Consejo Correccional suele recomendar, pero eso ocurre cuando las horas son menores a doce. Cuando el Consejo luego de un dictamen favorable, más por unanimidad, como lo ha hecho en este caso. Bueno, muy bien, C. ¿que nos puede agregar usted? Tiene la última palabra. De todas maneras también está M.d.l.N.B. que nos puede también responder alguna pregunta si consideran, pero vamos con C..

El Condenado: No, yo solamente quería agradecer y, y bueno que estén tranquilos, siempre trato de hacer lo que corresponde y, y nada, que voy a hacer todo tal cual me lo están solicitando y bueno nada gracias.

Juez: Muy bien está M.d.l.N. también. Pero bueno, ya la audiencia lo propone, la defensa lo propone. Siguiendo el alineamiento del nuevo código, al acuerdo -salvo alguna fundamentación por parte del juez- debo estar sujeto de todas maneras a los requisitos reunidos. Está con periodo de prueba, tiene nueve en conducta, nueve en concepto, tiene también no tiene una resolución, tiene un acta que por unanimidad, el consejo correccional se ha pronunciado de manera favorable, el director ha seguido los mismos alineamientos. Están reunidos los requisitos del artículo dieciséis, diecisiete y concordante de la ley veinticuatro seis sesenta; el veintiocho del decreto reglamentario tres noventa y seis barra noventa y nueve, el artículo dieciocho de la ley provincial tres

mil ocho y el artículo veintinueve del decreto. Del artículo veinticuatro están reunidos los requisitos legales, sumado al aporte que ha hecho la fiscalía de que no hay causa abierta que interese su detención, así lo informó el registro nacional de reincidencia, y esta judicatura va a resolver.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA **RESUELVE**:

I. INCORPORAR a M.A.C.D.2., al beneficio de las salidas transitorias con dispositivo de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de M.D.L.N.B.L. (arts. 16 y 17 de la Ley 24.660).

II. APROBAR el plan de progresividad para el uso del beneficio concedido precedentemente respecto de M.A.C. en los siguientes términos (art. 28, ap. I, del Decreto nro. 396/99):

- Una (1) salida transitoria mensual de 12 horas, en los meses de junio y julio del año 2026. La primer salida deberá permanecer en el domicilio, pudiendo egresar únicamente para regresar al establecimiento penal. A partir de la segunda salida podrá circular dentro de los límites de la ciudad.
- Dos (02) salidas transitorias mensuales de 12 horas cada una, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2026.
- Dos (02) salidas transitorias mensuales, una de 12 horas y una de 24 horas, en noviembre y diciembre del año 2026.
- Dos (02) salidas transitorias mensuales de 24 horas cada una, en los meses de enero, febrero y marzo del año 2027.
- Dos salidas transitorias mensuales, una de 24 horas y otra de 48 horas, a partir del mes de abril del año 2027 y hasta su reintegro definitivo al medio libre.

III. HACER SABER a MATIAS ANDRES CARDOSO que durante el usufructo de las salidas transitorias deberá observar las siguientes reglas de conducta

a) Fijar domicilio en la calle A.1. de General Roca, debiendo respetar como distancia

máxima para trasladarse la establecida por los límites de dicha ciudad, y en los casos en los que la duración de las salidas lo obliguen a pernoctar fuera del Establecimiento, estará obligado a permanecer en el domicilio mencionado entre las 22:00 hs. y las 7:00 hs, del que no podrá ausentarse, sin previa autorización del Juzgado de Ejecución, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido;

b) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas sin prescripción médica, tanto adentro como afuera del establecimiento de ejecución penal, sin excepción;

c) No concurrir a lugares de expendio exclusivo de bebidas alcohólicas;

d) No concurrir a lugares o frecuentar personas que puedan entorpecer su debida reinserción social;

e) No cometer delitos. En caso de que se inicie proceso judicial ante la posible comisión de un delito, ello importará la suspensión total y automática del beneficio y la fijación, de oficio, de una audiencia en los tribunales en la primera oportunidad posible;

f) No cometer faltas disciplinarias, lo que importará la suspensión automática del beneficio y la fijación, aún de oficio, de una audiencia en los tribunales en la primera oportunidad posible;

g) No tener ni portar armas;

h) No conducir vehículos motorizados;

i) El reingreso a la unidad después de las salidas no podrá ser luego de las 22:00 horas debiendo en las salidas de 12 horas siempre pernoctar en el establecimiento;

j) Podrá circular libremente dentro de los límites de la ciudad en la que fijó domicilio, siempre acompañado de su tutor mientras que las salidas sean bajo dicha modalidad;

k) Deberá mantener el dispositivo de monitoreo electrónico GPS encendido y con batería permanente;

l) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de M.A.C. respecto de R.C.y.V.M. y al domicilio de éstos, como así también respecto de cualquier lugar en donde éstos se encuentren. Como así tampoco podrá realizar actos perturbatorios o de hostigamiento mediante llamadas telefónicas, mensajes de whatsapp, mensajes de texto, ni por ninguna

red social, ni por interpósita persona. En caso de encontrarse con ellos en algún lugar, deberá alejarse activamente de los mismos. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de inobservancia de las reglas impuestas, de suspenderse o revocarse el beneficio concedido.

IV. HACER SABER a M.A.C. que: a) Las llegadas tarde de HASTA 20 minutos de demora en forma injustificada, importarán un llamado de atención al interno; b) Las llegadas tardes de entre 20 minutos y HASTA 45 minutos de demora en forma injustificada importará la pérdida automática e inmediata de una salida transitoria, de igual duración a la usufrutuada al momento de la infracción, c) Las llegadas tarde de MAS de 45 minutos de demora en forma injustificada importarán la suspensión total y automática del beneficio y la fijación, de oficio, de una audiencia en los tribunales en la primera oportunidad posible; y d) Cuando, se haya dispuesto la colocación de un dispositivo electrónico de monitoreo, la rotura del mismo, importará la inmediata suspensión del beneficio y el urgente requerimiento de intervención a la Fiscalía que por turno corresponda, para que inicien la correspondiente investigación ante la posible comisión de un delito. En todos los casos precedentes, y asimismo cuando el interno retorne al penal sin la compañía de su tutor -en las salidas bajo dicha modalidad- o el mismo haya sido sancionado, deberá formular un descargo ante las autoridades del Establecimiento Penal, quienes evaluarán la situación en los términos de los Arts. 37 y 38 del anexo IV del Decreto 1634/04 debiendo, en su caso, remitir propuesta al tribunal conforme lo normado en el art. 36 de la precitada norma.

V. HACER SABER a M.A.C. que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones: a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible; b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación.

VI. HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas concedidas serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que el interno M.A.C. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, informando asimismo y dentro de las 24 horas, si existió

alguna irregularidad.

VII. ORDENAR al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 4 que previo a que el interno M.A.C. usufructúe el beneficio, deberá revisar y controlar que el dispositivo de monitoreo electrónico GPS y su cargador, funcionen correctamente. En caso contrario, deberá realizar el cambio de equipo y/o agotar las instancias para brindar un equipo de monitoreo que pueda rastrear la geolocalización del interno sin dificultades.

VIII. HACER SABER al señor M.A.C. el teléfono de guardia de la UADME para cualquier problema con el dispositivo de monitoreo electrónico GPS, el cual es 2920-15616264.

IX. HACER SABER a la UADME que el señor M.A.C. fue condenado por el delito de Homicidio culposo, agravado por el uso de vehículo con motor, por haber obrado con culpa temeraria, excediendo en mas de 30 km/h el máximo permitido en la zona; que agota su pena en fecha 13/10/2028; y que el domicilio de los damnificados (padrea del menor víctima fatal) R.C.y.V.M. se encuentra en calle M.3. de la ciudad de Villa Regina, al cual no se puede acercarse el condenado.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCION PENAL N° 4 -
GENERAL ROCA, UADME. CONSTE.